

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés, Isla, Treinta (30) de Julio de dos mil dieciocho (2018).

MAGISTRADO PONENTE: Dr. JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA : EXP. No. 88-001-33-33-001-2017-00134-01
M. DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : TEOTILDE ISABEL BERRIO MERCADO
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Cumplidos, como se hallan, los requisitos legales para la admisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandante contra la sentencia de fecha cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de éste Distrito Judicial, se procederá a su admisión.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4ª del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C. G. del P., se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, presenten los alegatos por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por diez (10) días sin retiro del expediente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de fecha cinco (5) de junio de 2018, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de ésta ciudad.

SEGUNDO: ORDÉNESE a las partes que en el término de diez (10) días presenten los alegatos por escritos, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora Delegada ante ésta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

REF: 88001-33-33-001-2017-00134-01

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: TEOTILDE ISABEL BERRIO MERCADO

DEMANDADO: COLPENSIONES

NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado